

PARRAL, 16 de Abril de 2009.

DECRETO EXENTO N° 1081 /

VISTOS:

- 1) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Abril del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña PAULA FRANCISCA ZUÑIGA MILLS.
- 2) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas para realizar el Programa Puente, inserto en el Sistema Chile Solidario.

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de Abril del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña PAULA FRANCISCA ZUÑIGA MILLS, Rut N° 15.826.488-9, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2°.- ESTABLECESE, La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la señorita ZUÑIGA MILLS, a Título de Honorario mensual, la suma de doscientos ochenta mil quinientos doce mil pesos (\$ 280.512), impuesto incluido. La cancelación de los honorarios se efectuará a mes vencido, previa presentación de certificado de la encargada municipal del Programa Puente, que acredite la realización del trabajo encomendado.

3°.- ESTABLECESE, El presente contrato empezará a regir a contar del 01 de Abril y su fecha de término será el 31 de Diciembre del 2009; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso anticipado de a lo menos 15 (quince días hábiles). En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

4°.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto al ítem 174-05-08-001-000 (2-1-4) "Programa Puente", cuenta complementaria.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL

[Signature]
ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/np

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 1 de Abril de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número 69.130.700.K, representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad Número 4.860.477-3, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y por la otra parte doña **PAULA FRANCISCA ZUÑIGA MILLS**, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad Número 15.826.488-9, domiciliada en San Martín 647 de esta misma ciudad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, contrata los servicios de doña, **PAULA FRANCISCA ZUÑIGA MILLS**, para que se desempeñe como apoyo familiar, en el marco del Programa **PUENTE**, inserto en el sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias Vulnerables de la comuna. Son funciones específicas del apoyo familiar la atención individual de casos de vulnerabilidad social, el acompañamiento Psicosocial para el cumplimiento de las condiciones mínimas de las familias, visitas domiciliarias, y la evaluación de la situación de las familias beneficiarias del Programa Puente; así como de las familias egresadas, pertenecientes al Sistema de Protección Social Chilesolidario. Es función del apoyo familiar, además, asistir a reuniones de coordinación y evaluación de los programas complementarios al programa puente, previa coordinación con la Jefa de la Unidad de Intervención Familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral**; **exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo o reproche al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: La señorita **ZUÑIGA MILLS**, deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Abril de 2009 y el 31 de Diciembre del 2009, ambas fechas inclusive. La jornada laboral comprende 22 horas semanales, distribuidas entre los días miércoles desde las 8:30 a 14:30 horas, jueves y viernes, desde las 8:30 a 17:30 horas, previa coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

CLÁUSULA CUARTA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la señorita **ZUÑIGA MILLS**, a Título de Honorario mensual, la suma de \$ 280.512, impuesto incluido. La cancelación de los honorarios se efectuará a mes vencido, previa presentación de certificado de la encargada municipal del Programa Puente, que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la señorita **ZUÑIGA MILLS**.

establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.853/89. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de 15 días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad. De igual modo, se le pagarán traslados y/o movilización.

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato empezará a regir a contar del 01 de Abril del 2009 y su fecha de término será el 31 de Diciembre del 2009; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin previo aviso, así mismo el prestador de servicios con a lo menos 5 días de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Contrato se firma en ocho (08) ejemplares de igual tenor, uno (01) de los cuales queda en poder de la Srta. **ZUÑIGA MILLS**, quien declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cinco (06) en poder de la I. Municipalidad de Parral y uno (01) enviado a Fosis Regional.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700/K, representada por su
Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
R.U.T. N° 4.860.477-3

PAULA FRANCISCA ZUÑIGA MILLS
TRABAJADORA SOCIAL
R.U.T. N° 15.826.488-9



Vº Bº ASESOR JURIDICO